Expediente: **2262/25**
Carátula: **MATTIACCI DANIEL ALEJANDRO C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20335405006 - MATTIACCI, Daniel Alejandro-ACTOR
20202758682 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
90000000000 - FERNANDEZ NAHID, ALAN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BASUALDO, MARTIN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2262/25

H105026328019

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MATTIACCI, DANIEL ALEJANDRO c/ CITYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2262/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Martín Basualdo, M.P. N° 10864:

1) Agréguense y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059.

2) Téngase presente la denuncia de los datos personales de la accionada y de su domicilio real sito en la av. Adolfo de la Vega N° 345, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.

3) Asimismo, agréguese y téngase presente la constancia de inscripción de la ARCA acompañada en formato digital.

4) Conforme al poder general para juicios que se acompaña y al escrito de responde de demanda: Téngase al abogado **MARTÍN BASUALDO**, MP N° 10864, por apersonado en el carácter de apoderado de **CITYTECH SOCIEDAD ANÓNIMA**, por constituido el domicilio digital en el CUIT 20202758682.

Désele intervención de ley.

5) Al plazo solicitado en virtud del art. 56 del CPL: Estése a la concesión ya otorgada, en los términos del punto 6) de la providencia de fecha 25/06/2026.

6) Proveyendo el escrito de responde de la demanda: Téngase por contestada la misma en tiempo y en forma.

7) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario judicial de la documentación original de papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del CPCC.

8) A la impugnación de planilla formulada: Téngase presente para su valoración en definitiva.

9) A la impugnación de documentación: Téngase presente para ser valorada oportunamente.

10) Téngase presente la reserva del Caso Federal.

11) Téngase por informado el lugar en donde se encuentra la documentación laboral y contable, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

12) Téngase por no contestado, el traslado conferido del planteo de inconstitucionalidad de la ley de convertibilidad por la probición de indexación.

Oportunamente, vista al Agente Fiscal que por turno corresponda.

13) Deberá informar su número de whatsapp y el de su representado, como así también, la dirección de correo electrónico utilizada al habilitar su usuario de SAE. En el caso de suscitarse alguna modificación en los mismos, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

14) A la autorización solicitada para presentar y retirar escritos, copias, oficios y diligenciar los mismos a a todos los integrantes del estudio Bruchou & Funes de Rioja, en especial a los Dres. Nahuel Nehuen Espinillo (abogado inscripto en la M.P. 10862 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° L F° 429 del Colegio de Abogados de San Isidro y al T° 132 F° 56 del C.P.A.C.F.); Pablo Hernán Buracco (abogado inscripto en la M.P. 10865 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° XXXVI F° 9 del Colegio de Abogados de San Isidro y al T° 71 F° 505 del C.P.A.C.F.). También se autoriza a las Dras. Jimena María Hernández (M.P. 8436) y Patricia Inés Saavedra (M.P. 9788), siendo que dichos actos no se condicen con la normativa vigente, arts. 24 y 29 de la Acordada N° 1562/22 - Reglamento de expediente digital, actuaciones judiciales, y presentaciones de partes y auxiliares con firma digital, y con la Ley N° 5.233: **NO HA LUGAR**.

Sin perjuicio de ello, se hace saber a la presentante que en atención a los principios de publicidad y accesibilidad, y a que el acceso al expediente digital se encuentra garantizado (salvo aquellas excepciones establecidas por Ley), se podrá realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE.- BMX 2262/25.-

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.